

Poder Legislativo

LEY Nº 19.074

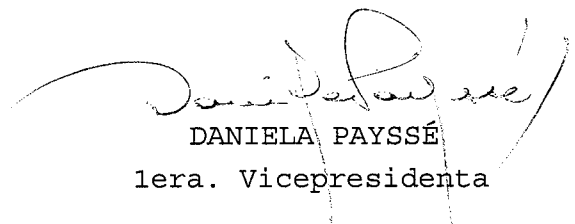
El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan

Artículo único.- Derógase el artículo 288 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 124 de la Ley Nº 18.627, de 2 de diciembre de 2009.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de abril de 2013.



JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario



DANIELA PAYSSÉ
1era. Vicepresidenta



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 03 MAY 2013

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se deroga el artículo 288 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 124 de la Ley N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009, sobre capital social de las sociedades comerciales.

JOSE MUJICA
Presidente de la República